

Buenos Aires, 25 de abril de 2002

RESOLUCION N°: 127/02

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del “Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard.

VISTO el expediente N° 7634/99 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (modificado por Decreto N° 705/97) y 576/96, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.a) SOLICITUD

La Fundación Pro Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard inicia el tramite de la solicitud de autorización provisoria para la creación del Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard ante el entonces Ministerio de Educación, el 30 de noviembre de 1999, ordenado bajo expediente N° 7634/99.

La mencionada Fundación, según consta a fs. 681, ha sido reconocida por la Inspección General de Justicia en mayo de 1996. Sus fundadores provenían del Instituto Dr. Pierre Fauchard, creado en el año 1977 “con el objetivo de formar y capacitar alumnos como Mecánicos Dentales”.

A fs. 4, se expresa que en 1981 el Instituto logra el reconocimiento que le permite otorgar certificados con validez oficial, pasando a depender del Ministerio de Salud

Pública, por tratarse de una carrera del área de la salud (Ley 17.132) y en 1983, por Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social N° 1.057/83 se le reconoce al Instituto Pierre Fauchard la capacidad de otorgar certificados de “Mecánicos para Dentistas”, con validez nacional.

La actual oferta del Instituto es la de cursos de Técnico en Prótesis Dental, Técnico en Laboratorio de Análisis Clínicos, Técnico en Radiología y Técnico en Hemoterapia, los que se anuncian como “carreras con título oficial”, a los que se agregan los anunciados como cursos de Asistente Dental, Asistente de Enfermería y Auxiliar de Prótesis Dental.

A fs. 3/690 se incluye la primera presentación del proyecto, posteriormente reformulado. A fs. 8/31 se presenta el proyecto de Estatuto Académico. A fs 32/33 se agrega un cuadro con la estructura administrativa y organización académica. A fs. 34/128 se incluye la enunciación y contenidos de las carreras a dictarse. A fs. 129/504 se presentan los antecedentes de las autoridades de la entidad peticionante y del plantel docente propuesto. A fs. 505/526 se describen las disponibilidades bibliográficas. A fs. 527/540 se agregan copias de diversos convenios interinstitucionales celebrados por la entidad peticionante. A fs. 541/609 se incluyen diversas fotografías de las instalaciones destinadas al Instituto proyectado. A fs. 610/615 se presenta un detalle del ejercicio financiero de la Fundación culminado en julio de 1998. A fs. 616/667 se incorpora una descripción de recursos y presupuestos de la Fundación, incluyendo informes financieros y copia del contrato de locación correspondiente a la propiedad destinada al Instituto proyectado, ubicada en Medrano 250 de la ciudad de Buenos Aires. Finalmente, a fs. 668/680 se agregan los estatutos de la Fundación Pro Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard.

Según se desprende del expediente (fs. 725/727), a fines de 1995, la entidad solicitante suscribe un convenio con la Fundación Atlántida Argentina, por el cual la Universidad Atlántida Argentina supervisará las actividades académicas del Instituto Pierre Fauchard y otorgará títulos a los alumnos en forma conjunta con el mismo. Una cláusula de

este convenio habilita al Instituto Pierre Fauchard a rescindir el mismo en caso de obtener la autorización provisoria para funcionar como Instituto Universitario.

La entidad solicitante manifiesta que, a partir del año 1998, comenzaron a suscitarse “desavenencias con la Fundación Atlántida Argentina y con la Universidad Atlántida Argentina”, por cuanto esta última no presentó el pertinente convenio ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria e intentó rescindirlo sin estar habilitada para ello en el convenio marco firmado, que se encontraba debidamente legalizado.

A fs. 700/701 se incluye copia de la Resolución N° 2.347/97, referida a la sanción de apercibimiento al Instituto Dr. Pierre Fauchard y a la intimación al mismo para el cese de actividades inherentes a la carrera de nivel universitario de Técnico de Prótesis Dental, en tanto dicho Instituto efectuaba publicaciones en el Diario “Clarín” ofreciendo títulos universitarios de Prótesis Dental por convenio con la Universidad Atlántida Argentina, sin haber cumplimentado esta Universidad, con autorización provisoria para funcionar y con jurisdicción en la ciudad de Mar de Ajó, las exigencias legales establecidas en la Ley N° 24.521, en la Resolución Ministerial N° 206/97 (publicidad de instituciones privadas) y en el Decreto N° 455/97 (normas reglamentarias sobre Colegios Universitarios). El Instituto Dr. Pierre Fauchard interpone un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución Ministerial, que es rechazado por Resolución N° 1.527/99, cuya copia se agrega a fs. 697/699.

A fs. 720 y siguientes se incluye la nueva presentación del proyecto por parte de la entidad peticionante, ingresado al entonces Ministerio de Educación el 2 de enero de 2001.

A fs. 724 se incluye el comprobante de pago de la tasa de \$ 10.000 depositado en el Banco de la Nación Argentina, que fija el artículo 27 inc. a) del Decreto N° 576/96.

A fs. 725/727 se describen los antecedentes de la entidad peticionante. A fs. 728/729 se agrega una copia del convenio marco con la Fundación de la Atlántida Argentina, mencionado anteriormente.

A fs. 730/736 se describen los antecedentes del señor Carlos Tristán Cirulli, presidente de la entidad peticionante, que es Mecánico Dental egresado de la Universidad de Buenos Aires, y ha sido el creador y primer Director del Instituto Dr. Pierre Fauchard en el año 1977. Luego del reconocimiento oficial por parte de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, convocó Odontólogos como consultores y articuló los programas del Instituto con los de la Facultad de Odontología de la UBA, declinando a partir de 1981 el cargo de Director, para desempeñarse como Representante Legal. A partir de 1995 es Presidente de la Fundación Pro Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard. En 1997 rindió examen en la U.B.A. para matricularse como Técnico en Prótesis Dental.

A fs. 737/738 se describen las características y significados del escudo destinado al Instituto proyectado. A fs. 739, se presenta un organigrama institucional que representa las jerarquías de los órganos de gobierno. En primer lugar se ubica el Rectorado, del que se deriva, por un lado, el Consejo Asesor Técnico Académico, y por debajo, tres Secretarías: la Académica, la Administrativa y la de Planificación.

A fs. 740/747 se incluye evidencia (veraz público certificados bancarios) relacionada con la responsabilidad moral, financiera y económica de las autoridades de la entidad peticionante.

A fs. 747 se incluye el Estatuto de la entidad peticionante, acompañado por un acta de modificación, de fecha 14 de abril de 1999, en la que se aprueba la extensión de la finalidad y objeto de la entidad para elevar su categoría a la de Instituto Universitario. Se adjunta la aprobación respectiva por parte de la Inspección General de Justicia, con fecha 31 de julio de 2000.

A fs. 777 se agrega el proyecto de Estatuto Académico del Instituto proyectado, en el que se expresan los fines de propender a la formación integral, humanística y científica en la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el intercambio de conocimientos, en particular en lo que se refiere a las relaciones entre ciencia y sociedad.

En el mismo se establece (art. 12°) que el Rector será designado, por un período de cuatro (4) años, por el Consejo de Administración de la Fundación, y que el mismo “deberá ser un Profesor universitario que se distinga por su prestigio académico, su prudencia y su adhesión al espíritu del Instituto Universitario”. Se establece, asimismo, que los Secretarios Académico, Administrativo y de Planificación serán designados por el Rector, por un período de dos (2) años, renovable por igual tiempo. El Consejo Asesor Técnico Académico, estaría integrado por el Rector, por los Secretarios Académico, Administrativo y de Planificación y por cinco (5) profesores titulares, que serán elegidos por la totalidad de los profesores titulares de cátedras del proyectado Instituto Universitario.

A fs. 790/914 se incluyen los antecedentes de las autoridades previstas para desempeñarse en el Instituto Universitario. El Rector propuesto es el señor Norberto Antonio Sabbino, con “domicilio real” en la ciudad de Mar del Plata y “domicilio constituido” en la ciudad de Buenos Aires en la calle Medrano 250, sede de la Fundación. Obtuvo el título de Odontólogo en la Universidad de Buenos Aires, en el año 1962 y el de Doctor en Odontología, en 1980, en la misma Universidad. Es “docente autorizado” de la Cátedra de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, desde el año 1988, y Profesor Adjunto por concurso, de la misma Cátedra, desde 1992. Ha dirigido diversos cursos de posgrado. Presenta dos publicaciones que están archivadas en la biblioteca de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires. Ha mantenido una activa participación en diversas actividades académicas y científicas por más de 30 años.

El Secretario Académico propuesto es el señor Omar René Tumilasci, que obtuvo en 1967 el título de Odontólogo en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires y el de Doctor en Odontología en la misma Universidad. Ha iniciado su actividad como docente universitario en el año 1960 y es desde 1995 Profesor Regular adjunto con dedicación exclusiva del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Es miembro de la carrera de Investigador científico del CONICET, desde 1976, con la categoría de Investigador Independiente desde 1987. Presenta 49 publicaciones científicas.

Se presentan asimismo los currículos de la Secretaria Administrativa, la señora María Eugenia Beretta y del Secretario de Planeamiento, el señor Carlos José Ausbruch, ambos odontólogos, los cuales poseen, igualmente, título de posgrado, experiencia en la docencia universitaria y acreditan una importante trayectoria académica y científica.

Los mencionados Secretarios, al igual que el Rector, han sido designados por la Fundación, constando estos nombramientos en el Estatuto Académico como “disposiciones transitorias”.

A fs. 916/958 se presentan diversas cartas de intención, enviadas por la Fundación Pro Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard, para establecer convenios de cooperación académica y científica con distintas universidades nacionales y sudamericanas, como la Universidad Favaloro, la Universidad de la República del Uruguay y la Facultad de Investigación Judicial del Tecnológico de Antioquía, de Medellín, Colombia.

Llama la atención que una de dichas cartas está suscripta por el Dr. Norberto Sabbino en carácter de “Rector de la Facultad de Odontología del Instituto Universitario Privado Dr. Pierre Fauchard”, mencionándose además que la “Facultad de Odontología” está “próxima a aprobarse por el Ministerio de Educación de la Nación de la República Argentina”, mientras que en otra carta, firmada por el Dr. Carlos Cirulli, se hacen referencias al Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard como un instituto “(que) presido

(y) ha tenido una trayectoria de 24 años, ligado a la enseñanza (...) y hoy alcanza su punto de máxima expresión al concretar el dictado de la Carrera de Grado de Odontología”.

A fs. 959/977 se presenta el proyecto institucional y académico, en el cual se describen los propósitos y metas institucionales y la estructura organizacional y académica. A fs. 978/998 se agrega un plan de desarrollo.

La entidad solicitante sostiene que el propósito institucional que fundamenta la intención de crear el Instituto Universitario es “desarrollar y sostener la enseñanza en el nivel superior y la generación y la transmisión del conocimiento mediante la investigación en el campo de la salud bucal y paraodontológica. Además, pretende desarrollar este proyecto en un marco caracterizado por la calidad académica, es decir, por la excelencia, la pertinencia, la equidad y la eficiencia de su labor académica”.

Se propone asimismo desarrollar y promover actividades de investigación, extensión y transferencia de conocimientos de primer nivel y relaciones con los sectores productivos y sociales, públicos y privados, de manera de facilitar el intercambio de conocimientos y el desarrollo acorde con los requerimientos de la comunidad.

Se prevé integrar un Consejo de Investigación que se ocupará de promover, fiscalizar, analizar y evaluar proyectos de investigación. Se planea desarrollar líneas de investigación “basadas en dar solución a un gran número de problemas de la salud bucal”. Se incluye un protocolo de investigación realizado por la Cátedra de Fisiología del Instituto Dr. Pierre Fauchard, a la que se integran otras asignaturas.

Se presenta una investigación, de la que se señalan sus objetivos generales y específicos, sobre “el estudio de la fisiología de las glándulas salivales y la formación de saliva”, afirmando que sobre la misma, han estado trabajando separadamente varios profesores convocados para el staff del Instituto Universitario a crearse, que ahora se han propuesto sumar esfuerzos.

El área de extensión abordará diversas actividades extracurriculares y la habilitación de servicios de “Educación y Prevención para la comunidad (orientándose hacia sectores sociales carenciados, escuelas y colegios urbanos e interurbanos), centrándose en la prevención de las enfermedades odontoestomatológicas, entre otras”.

Se propone el dictado de la carrera de grado de Odontología y los cursos de Técnico en Prótesis Dental y Asistente Dental. Se prevé, en la medida que se vayan cumpliendo los objetivos institucionales, incorporar la carrera de posgrado de Especialización en Cirugía y Traumatología Buco Máxilofacial, señalando que esta oferta académica podría ampliarse.

A fs. 999/1011, en el área de docencia, se describe un Programa de Capacitación Docente, abierto a todos los profesores de la institución, cursos de posgrado, seminarios, ateneos y congresos, mientras que a fs. 1012/1019 se incluye un reglamento de docencia e investigación. Finalmente, a fs. 1020 se incorpora un programa de desarrollo de recursos humanos.

A fs. 1021/1063 se presenta un inventario de los bienes de la Fundación, agregando luego otro con los volúmenes disponibles en su biblioteca. A fs. 1054/1062 se incluye una auditoría de los ejercicios contables de la Fundación, certificada por Contador Público Nacional.

A fs. 1066/1106 se incluyen planos de la propiedad destinada a sede del Instituto proyectado. La misma tiene su domicilio en la calle Medrano N° 250 de la ciudad de Buenos Aires, donde actualmente realiza sus actividades la Fundación. Se incluye la habilitación municipal de las instalaciones, mencionando en los mismos el rubro “Enseñanza de Mecánica Dental”. La superficie total habilitada es de 303,07m², incluyendo nueve (9) aulas, sala de profesores, dos (2) archivos, dos (2) depósitos de útiles y enseres e instalaciones sanitarias identificadas para alumnas, alumnos y profesores. El

inmueble ha sido alquilado en sucesivas oportunidades por los representantes de la Fundación, desde el año 1988, habiendo firmado el último contrato de locación el 5 de enero de 1998, con vencimiento en enero de 2003.

A fs. 1072 y siguientes se agrega una serie de fotografías de las instalaciones y el equipamiento, así como un listado de muebles, útiles y equipos.

La Fundación manifiesta que se encuentran avanzadas las tramitaciones para gestionar la adquisición de una propiedad adecuada para el funcionamiento del Instituto Universitario a crearse. Sería adquirida a través de una financiación tramitada con una entidad financiera. A fs. 1153 se adjunta una copia del trámite iniciado, sellada por la empresa mencionada.

A fs. 1128/1151 se incluyen previsiones respecto a la biblioteca. Se incluye un listado de 294 libros, incluyendo autor y editorial y un listado de la hemeroteca de 159 publicaciones, que constituye la totalidad del material bibliográfico para las carreras de Técnico en Prótesis Dental y Asistente Dental, como así también para el primer año de la carrera de Odontología. Se menciona la disponibilidad de una sala de lectura y la existencia de cuatro computadoras, una con modem, que están a disposición de docentes y alumnos para acceder a sus consultas bibliográficas.

A fs. 1130 se incluye copia del convenio que se ha establecido con una empresa de venta y distribución de libros de Odontología, por el que se autoriza a la misma a montar un stand de venta de libros dentro de la sede del Instituto y en contraprestación la empresa se obliga a donar a la biblioteca de la Fundación por lo menos un ejemplar de cada uno de los libros que se expongan en el stand, en cantidad suficiente para cubrir toda la bibliografía obligatoria, de consulta y de investigación de la Carrera y cursos que se dictan y/o dictaren en el futuro en la institución.

A fs. 1156/1162 se describen las previsiones en cuanto a la disponibilidad de servicios de información, de comunicación e informáticos.

A fs. 1163/1181 se incluyen los estados contables pertenecientes al ejercicio finalizado el 31/07/00, auditado por Contador Público Nacional y debidamente certificado, del que surge un patrimonio neto de \$ 370.269, que supera el patrimonio mínimo requerido para los institutos universitarios previsto por el inciso f) del artículo 4° del Decreto 576/96. Según el ejercicio mencionado, la Fundación ha percibido en ese año, en concepto de matrículas y cuotas, un total de \$ 402.173.

Se incluye un plan financiero de ingresos y egresos anual, hasta el año 2005, que incluye una proyección del crecimiento gradual de la matrícula y del plantel docente y de los recursos que ingresarían por aranceles, por prestaciones y por investigación.

De las estimaciones de los recursos que ingresarían en el primer año de actividades académicas, en concepto de aranceles, resultan \$ 725.024, que llegarían en el quinto año funcionamiento a la suma de \$ 2.074.448.

Se prevén ingresos por investigación que varían desde los \$ 16.000 en el primer año hasta \$ 80.000 en el quinto año, y se estiman erogaciones de \$ 20.000 anuales para esta actividad.

Se estima entre treinta (30) y cincuenta (50) el número de alumnos para cursar el primer año de la carrera de Odontología, entre ciento cincuenta (150) y doscientos cuarenta (240) alumnos para el primer año del curso de Técnico en Prótesis Dental y entre quince (15) y veinticinco (25) alumnos para el primer año del curso de Asistente Dental.

En los años sucesivos se prevé un crecimiento de la matrícula para la carrera de Odontología, que llegaría en el quinto año a un número estimado de entre ciento cincuenta

(150) y doscientos treinta (230) alumnos, manteniéndose, en cambio, sin alteraciones el número de alumnos para las otras ofertas.

A fs. 1182 se adjunta copia de la póliza por la que la entidad solicitante ha gestionado, ante una compañía aseguradora, la garantía de \$ 60.000, integrada por un seguro de caución a la orden del entonces Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo establecido el art. 4º, inc. k), del Decreto 576/96.

A fs. 1187 y siguientes se incluyen los cuerpos especiales correspondientes a las carreras proyectadas. A fs. 1190/1241 se presenta la carrera de Odontología, para la cual se describen objetivos, perfil del título, alcances, requisitos de ingreso y plan de estudios, incluyendo contenidos mínimos. Posteriormente se mencionan los docentes asignados a cada una de las asignaturas, mencionando los cargos previstos.

Cabe destacar que los currículos y provisiones de recursos humanos docentes están previstos para cada uno de los años de la carrera, incluyendo en todos los casos las aceptaciones certificadas por parte de los mismos. Las categorías de docentes previstas son las de titular, asociado, adjunto, invitado, emérito, honorario y auxiliar.

A fs. 1251/2551 se presentan los currículos completos de los docentes de primero a quinto año de la carrera de odontología. A fs. 1251/1542 se presentan los currículos de 20 docentes para el dictado de las materias del primer año de la carrera de grado de Odontología, de los cuales dieciocho (18) poseen título universitario (90%) y experiencia en la docencia en el nivel universitario, uno (1) posee título terciario y uno (1), propuesto como Jefe de Trabajos Prácticos de la materia Computación I, sólo presenta sus antecedentes laborales. Ocho de los docentes mencionados poseen título de posgrado (40%), cuatro de doctorado y cuatro de especialización.

A fs. 1543/251 se presenta el plantel docente para el dictado de las materias del segundo al quinto año de la carrera de grado de Odontología, agregándose cuarenta y siete

(47) currículos de docentes que, en su totalidad, acreditan título de grado, cuarenta y tres (43) de odontólogos, dos (2) de médicos y dos (2) en Ciencias Biológicas, habiendo obtenido veinticinco (25) de ellos título de posgrado, trece (13) de Doctorado, uno (1) de Maestría y once (11) de Especialización.

A fs. 2552/2566 se describe la forma en que el plantel docente propuesto ha participado en reuniones destinadas a la conformación de la currícula de la carrera.

A fs. 2652 y siguientes se incluyen los cuerpos especiales correspondientes a las tecnicaturas. A fs. 2655/2672 se incluyen copias de convenios destinados a prácticas profesionales por parte de los alumnos de las tecnicaturas.

A fs. 2673/2696 se presenta la Tecnicatura en Prótesis Dental, mientras que a fs. 2697/2719 se presenta la Tecnicatura de Asistente Dental. Para ambos casos se describen objetivos, perfil del título, alcances, requisitos de ingreso y plan de estudios, incluyendo contenidos mínimos.

A fs. 2770/2875 se presentan los currículos completos de los docentes de ambas tecnicaturas. El 86% de los catorce (14) docentes que dictarían las materias teóricas de las Tecnicaturas poseen título universitario.

1.b) ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Según consta a fs. 702/710, en el mes de diciembre de 1999 el entonces ME realiza la verificación de requisitos que estipula el artículo 5° del Decreto 576/96, y la evaluación provisoria según el artículo 6° de la misma norma. En las conclusiones, el Ministerio afirma que la presentación se encuentra incompleta en relación con los aspectos económicos y académicos, señalando el incumplimiento del art. 27°, inciso a) del Decreto N° 576/96. Se indica que falta claridad en diversos aspectos de la presentación, agregando

cuestionamientos a las funciones del Consejo de Administración de la Fundación previstas en el estatuto académico, como la designación de las autoridades académicas, y a la designación de docentes que no cumplen con el requisito exigido por el artículo 36° de la Ley 24.521, lo cual origina una nueva presentación del proyecto por parte de la entidad peticionante.

Con fecha 14 de abril de 2000, La Dirección de Seguimiento, Fiscalización y Control informa sobre las irregularidades infringidas por el Instituto Pierre Fauchard a la legislación vigente. Se señala el incumplimiento de la Ley N° 24.521 en lo establecido por el artículo 22°, que establece que los acuerdos que realicen las instituciones con universidades deben hacerse dentro de su zona de influencia, por el artículo 40°, que restringe a las instituciones universitarias el derecho a otorgar títulos de grado y de posgrado, y por el artículo 68°, que no permite usar denominaciones o expedir títulos de carácter universitario sin haber sido autorizado conforme a las normas legales vigentes. Se menciona, asimismo, el incumplimiento del Decreto N° 455/97, y del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 206/97.

Con fecha 2 de enero de 2001, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del MECyT da entrada a la nueva presentación de la solicitud de autorización para la creación y el funcionamiento del Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard, dado que, las actuaciones del anterior trámite habían pasado a reserva hasta tanto se reformara el proyecto, para adecuarlo a las exigencias previstas en el artículo 4° del Decreto 576/96 y a las sugerencias del ME.

En el informe sobre la nueva presentación, que realiza el MECyT el 14 de febrero de 2001, incluido a fs. 2876/2878, se analiza la documentación ampliatoria que ha incluido la entidad, señalando que se ha dado cumplimiento al art. 27, inciso a) del Decreto N° 576/96. Se observa en relación con el Estatuto Académico, que en el mismo se establece que el Rector del proyectado Instituto Universitario será designado por el Consejo de Administración de la Fundación, y que “no aparece con claridad la exigencia de poseer

título universitario para ejercer el rol docente, ya que se agrega la expresión ‘u otros antecedentes o méritos’”.

Finalmente, con fecha 23 de febrero de 2001 el entonces Ministerio de Educación envía a la CONEAU el expediente N° 7634/99, acompañado de las actuaciones inherentes a la verificación de requisitos que el mismo efectuara, y las formalidades que corresponden a la remisión a la CONEAU.

II a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

El expediente N° 7634/99, conteniendo la solicitud de autorización para la creación del Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard, presentado por la Fundación Pro Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard, ingresa por Mesa de Entrada de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 23 de febrero de 2001.

Según consta a fs. 2879/ 3518, entre abril y noviembre de 2001 ingresan sucesivamente a la CONEAU diversas entregas de información adicional remitida por la entidad solicitante, que da cuenta, entre otras cosas, de nuevos docentes incorporados al plantel propuesto, para los cuales se acompaña curriculum, de actualizaciones en el equipamiento disponible, de los avances en las gestiones destinadas a la adquisición de una propiedad, así como de modificaciones en la organización académica de las tecnicaturas.

El día 27 de julio de 2001, según lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97, miembros del equipo técnico de la CONEAU efectúan la visita de constatación a las instalaciones previstas para el funcionamiento del Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard, ubicadas en la Av. Medrano N° 250 de la ciudad de Buenos Aires.

A fs. 3519/3528 se incluye un informe elaborado por el equipo técnico de la CONEAU. Cabe resaltar que, en atención a la naturaleza del proyecto, para la elaboración de dicho informe se contó con apoyo especializado, cuyas apreciaciones han sido incorporadas en el mencionado informe técnico.

Con fecha 5 de diciembre de 2001 se elabora el informe jurídico y se le notifica a la entidad, mediante carta documento, lo resuelto por la CONEAU en la sesión ordinaria de los días 3 y 4 de diciembre de 2001, en la que se decide correr vista de las actuaciones, por el término de diez (10) días hábiles, (artículo 7° inciso “b” de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25° del Decreto 173/96 (modificado por Decreto N° 705/97).

Con fecha 6 de diciembre de 2001, la Fundación Pro Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard toma vista de lo actuado, y con fecha 21 de diciembre de 2001, responde a la vista, mediante una presentación que se anexa al expediente a fs. 3533 y siguientes.

En la respuesta a la vista, la entidad solicitante efectúa diversos señalamientos, que por relacionarse con los temas que debe analizar la CONEAU, serán integrados a las apreciaciones incluidas a continuación.

Finalmente la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión integrada por dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba a las consideraciones y conclusiones que siguen.

II. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establecen los artículos 27° y 28° de la Ley de 24.521, que afirman que las instituciones universitarias tienen como

fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, y para dictaminar en el presente caso, debe considerarse lo establecido en el artículo 63° de la Ley 24.521 y sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones.

La propuesta se apoya en la trayectoria de algo más de veinte años del Instituto Dr. Pierre Fauchard, dedicado a la formación de Mecánicos Dentales, cuya actividad docente se ha caracterizado por apuntar a un objetivo instrumental propio del nivel superior no universitario, sin abordar y responsabilizarse en cuanto al desarrollo de la investigación y el conocimiento científico.

La relación formalizada con la Universidad Atlántida Argentina desde 1995 no constituye un aporte significativo en cuanto a la posibilidad de transferir a la Fundación algunas cualidades esenciales de una institución universitaria, siendo que ha apuntando más bien a otorgar un marco legal a las actividades de la Fundación. En el texto del convenio se especifica que, “con el aval académico de la Universidad”, se podrán “elevar las actividades académicas impartidas en la institución supervisada a la categoría de Colegio Universitario”. Al respecto, debe considerarse no sólo el aporte casi nulo de la Universidad en cuestiones académicas, sino también el hecho de que la Universidad Atlántida Argentina no tiene ninguna oferta o actividad académica vinculada con la odontología o áreas afines.

Este convenio con una institución distante a casi 400 kms. de la sede central de la Fundación no pareciera constituir un aporte orientado al desarrollo de una “experiencia

universitaria”, ni mucho menos un impulso orientado a dar el salto cualitativo y obtener el perfil requerido que dé lugar a su transformación en una institución universitaria.

La opinión sobre este aspecto central de la constitución de una institución universitaria no se modifica con lo incluido por la entidad solicitante en su respuesta a la vista, en la que afirma que “con el paso del tiempo y el acopio de una mayor y más fecunda experiencia tecnológica, docente y de gestión institucional terciaria, el desarrollo de actividades se orientó, a través de un encomiable espíritu de superación, hacia niveles y planos más elevados, siempre en el campo de la ciencia y la tecnología odontológicas”. Se agrega que “en este desarrollo reside, precisamente, el mérito más destacable de una trayectoria institucional que de la educación superior no universitaria tiende a la enseñanza universitaria, la investigación científica y tecnológica del más elevado nivel académico”.

Excepto el caso de la Universidad Atlántida Argentina, con las limitaciones señaladas, no se observan antecedentes en cuanto al desarrollo de vínculos formales con otras instituciones universitarias que permitan a sus alumnos y docentes ser partícipes de una articulación e intercambio académico, del acceso a recursos bibliográficos o de la disposición de ámbitos de socialización propios de una institución de dicho nivel.

La Fundación Pro Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard tiene una conformación marcadamente familiar y sus integrantes no cuentan con antecedentes académicos relevantes, ni en docencia, ni en investigación, ni en gestión universitaria. No obstante, cabe resaltar que para el diseño y la elaboración del proyecto, se ha convocado a docentes y autoridades prestigiosos y reconocidos en el campo de la odontología.

En los aspectos económicos, la Fundación cumple con los requisitos que establece el Decreto 576/96, superando el patrimonio mínimo exigido en el inciso f) del artículo 4º, y habiendo integrado los comprobantes de pago del seguro de caución, que exige como garantía el inciso k) del mismo artículo, y el de la tasa que fija el inciso a) del artículo 27º.

Por último, en orden a cuestiones de orden jurídico, la vinculación con la Universidad Atlántida Argentina ha sido puesta en práctica de modo irregular, dando lugar a la sanción de apercibimiento al Instituto Dr. Pierre Fauchard (Resolución N° 2.347/97) y a la intimación al mismo para el cese de actividades inherentes a la carrera de nivel universitario de Técnico de Prótesis Dental, en tanto dicho Instituto efectuaba publicaciones en el Diario “Clarín” ofreciendo títulos universitarios de Prótesis Dental por convenio con la Universidad Atlántida Argentina, sin haber cumplimentado esta Universidad, con autorización provisoria para funcionar y con jurisdicción en la ciudad de Mar de Ajó, las exigencias legales establecidas en la Ley N° 24.521, en la Resolución Ministerial N° 206/97 (publicidad de instituciones privadas) y en el Decreto N° 455/97 (normas reglamentarias sobre Colegios Universitarios). El Instituto Dr. Pierre Fauchard ha interpuesto un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución Ministerial, que fue rechazado (Resolución N° 1.527/99).

Según puede colegirse de la información incluida en el expediente, la Universidad Atlántida Argentina no ha suspendido su relación con el Instituto Dr. Pierre Fauchard y continúa emitiendo títulos correspondientes al curso de Prótesis Dental, aunque no con el carácter de una tecnicatura universitaria, sino encuadrados en lo que podría considerarse cursos de extensión, de modo que los mismos no cuentan validez nacional. Asimismo, se deja constancia -en el capítulo correspondiente a antecedentes de esta resolución- sobre la existencia de documentación que infringiría el artículo 68° de la Ley de Educación Superior.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la presente ley.

La propuesta que se analiza contiene los elementos constitutivos necesarios en un proyecto institucional de esta naturaleza, a saber se definen tanto el perfil de la entidad peticionante como el perfil de la institución que se procura crear, y se incluye una

justificación de la propuesta, así como un detalle de su misión, sus finalidades y sus objetivos generales.

En líneas generales, el proyecto expone los componentes básicos de una institución universitaria: oferta académica, estructura curricular, planes de estudio, sistemas de admisión, plan de investigación, plan de extensión, corpus académico, alumnos, relaciones académicas e institucionales, estructura y gobierno, administración, recursos físicos, recursos económicos y bienestar universitario.

No obstante, cabe señalar, que esto fue logrado como resultado de numerosas y sucesivas reformulaciones y ampliaciones del proyecto original. Aun así, se reseñan a continuación diversas observaciones relacionadas con sus componentes específicos y con el plan de desarrollo, en el cual se advierte una insuficiente interacción, complementación y articulación en el tiempo de los elementos constitutivos del proyecto, aspecto que obstaculiza los reaseguros necesarios para su progreso y compromete su viabilidad.

Misión y finalidades

El propósito institucional que fundamenta la propuesta es el de “desarrollar y sostener la enseñanza en el nivel superior y la generación y transmisión del conocimiento mediante la investigación en el campo de las ciencias de la salud bucal y paraodontológicas”, enunciándose además la intención de alcanzar este proyecto “en un marco caracterizado por la excelencia, la pertinencia, la equidad y la eficiencia de su labor académica”.

El mencionado propósito es desagregado en objetivos de distinta naturaleza. Como objetivos institucionales se menciona la relevancia institucional (esto es pertinencia, en cuanto a alcanzar el reconocimiento de sus pares y gozar de una imagen propia; impacto, en cuanto a que sus graduados evidencien una notable transformación tras su paso por la

institución; y adecuación y oportunidad, en cuanto a tener la capacidad de respuesta ante los cambios o necesidades que se presenten en su zona de influencia) y la independencia económica (planteada como garantía de la libertad y autonomía académicas).

Como objetivos organizacionales, se plantea la definición de procesos claros para la toma de decisiones administrativas y académicas y la disponibilidad de sistemas de información e informáticos que respondan a las características de dichos procesos.

Como objetivos académicos, se enuncia la necesidad de procurar un cuerpo docente altamente calificado y la integración de un claustro docente, esto es un cuerpo de docentes con dedicación exclusiva a la institución, a fin de asegurar la producción científica y literaria en las ciencias odontológicas.

Por último, como objetivos curriculares, se da cuenta del diseño curricular (se hace referencia al fortalecimiento del ciclo clínico en la enseñanza odontológica y al temprano contacto del estudiante con el paciente), de la evaluación continua de la currícula (esto es la revisión y actualización periódica de los contenidos) y de perfil del graduado (en cuanto a brindar a sus graduados un valor agregado que los distinga e identifique en el mercado laboral).

Los propósitos y objetivos institucionales son definidos con claridad, ajustándose el proyecto en este sentido a lo definido en el artículo 27° de la Ley N° 24.521, que establece como condición para utilizar la denominación de “Instituto Universitario”, circunscribir la oferta académica a una sola área disciplinaria, en este caso la Odontología. Está previsto, asimismo, desempeñar las funciones básicas definidas en el artículo 28° de la citada Ley para las instituciones universitarias.

Proyecto académico

En cuanto a las características de la propuesta académica, se presenta un plan de desarrollo para los primeros cinco años de funcionamiento, que incluye las áreas de docencia, investigación y extensión.

En el área de **docencia**, la oferta no está claramente expuesta, ni tampoco lo está su evolución. Además del dictado de la carrera de grado de Odontología y de las Tecnicaturas en Prótesis Dental y Asistente Dental, se incluye, con alguna imprecisión, la previsión de apertura de nuevas carreras (se menciona la Especialización en Cirugía y Traumatología Buco Máxilofacial), así como un Programa de Capacitación Docente abierto a todos los profesores de la institución, cursos de posgrado, seminarios, ateneos y congresos.

El proyecto incluye la justificación de las carreras previstas para dictarse en una primera etapa, la definición de la forma de organización de sus contenidos, la bibliografía prevista, la carga horaria y los medios para el aprendizaje. También da cuenta de los sistemas de admisión, que no se apartan del habitual para carreras del nivel de las propuestas. Como se desarrolla en el punto d), los contenidos no se apartan de manera notoria de los que se siguen en otras instituciones universitarias que ofrecen la carrera de odontología en el medio, por cuanto, en este sentido, no queda reflejado el cumplimiento del objetivo enunciado en cuanto a otorgar al graduado un valor agregado que lo distinga en la comunidad en general y en el mercado laboral en particular.

La entidad en su respuesta a la vista afirma que, “precisamente en el Área Metropolitana la iniciativa del Instituto Dr. Pierre Fauchard en lo que respecta a Posgrados e Investigación interdisciplinaria, es supletoria de las vacancias que dejan la mayoría de las universidades (...), particularmente en cuanto a desarrollo del área de clínica e investigación de la prótesis y el implante, ya que busca capitalizar la experiencia del Instituto Dr. Pierre Fauchard”.

En relación con las afirmaciones precedentes, es posible que el Instituto Dr. Pierre Fauchard posea una experiencia capitalizable vinculada a la clínica de “la prótesis y el

implante”, no obstante, el fundamento sobre su capacidad de suplir la vacancia que dejarían las otras universidades en los “Posgrados y la investigación interdisciplinaria” no es consistente con lo desarrollado en su proyecto, ya que en éste sólo se ha enunciado la futura implementación de actividades de posgrado.

Ante el señalamiento contenido en el informe para la vista sobre la no inclusión de precisiones respecto del desarrollo de una carrera docente o de investigador, la entidad presenta, en su respuesta a la vista, la propuesta de una nueva carrera de nivel de posgrado denominada “Carrera Docente Universitaria”, que se dictaría en el proyectado instituto universitario y otorgaría el título de Docente Superior. Para la misma se describen objetivos, perfil, alcance del título y el plan de estudios, dividido en un ciclo básico y uno especializado, con un total de trece asignaturas.

Si bien no se incluyen mayores fundamentos, se interpreta que la propuesta se agrega a la oferta académica proyectada, aunque no garantiza la existencia de una carrera docente en el sentido señalado por la CONEAU, es decir la posibilidad de crecimiento y desarrollo profesional a través la existencia de un régimen de promoción y pautas claras para ocupar las distintas categorías docentes, con previsiones de evaluación y perfeccionamiento hacia su plantel docente por parte de la institución.

Tampoco se aclara si la incorporación de la mencionada carrera tendría alguna vinculación con el Programa de Capacitación Docente previsto en el plan de desarrollo que, se afirmaba, estaría abierto a todos los docentes de la institución, con el propósito de proporcionarles una orientación y formación pedagógica y suministrarles herramientas para la investigación.

En el área de investigación, no puede afirmarse la existencia de un plan, en el sentido de definición de líneas y objetivos institucionales fundamentados. No se prevén estructuras de gestión especializadas, directores con capacidad de conducción de equipos y de gestión de proyectos, ni recursos físicos y recursos económicos básicos.

Se prevé la existencia de un Consejo de Investigación, con miembros designados por el Rector, juntamente con la Secretaría Académica y el Consejo Asesor Técnico Académico. Dicho Consejo tendría por funciones promover, fiscalizar, analizar y evaluar proyectos de investigación. Por otro lado, se afirma que la Cátedra de Metodología de Investigación sería la encargada de elevar los proyectos de investigación al Consejo Asesor Técnico Académico, para que éste se expida sobre su aprobación y genere los subsidios necesarios para que las investigaciones se lleven a cabo. Más allá de la contradicción señalada, queda clara la inexistencia de una política institucional relacionada con esta función básica.

Se describe un trabajo sobre “el estudio de la fisiología de las glándulas salivales y la formación de saliva”, sobre el cual han estado trabajando separadamente varios profesores convocados para el staff del Instituto Universitario a crearse, del cual se describen sus objetivos generales y específicos. Se incluye además el protocolo de investigación de dicho proyecto, realizado por la Cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, cuyo titular se propone como Secretario Académico del proyectado Instituto Universitario. Al respecto, se expresa que “la realización del protocolo se encuentra centrado físicamente en la cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires ya que el Director del Protocolo es profesor adjunto regular de la misma, por lo que hay que entender que dicha investigación es una interacción entre dos unidades académicas”. Se trata de un proyecto que no constituye una iniciativa institucional, sino un antecedente personal de un grupo de los docentes convocados para desempeñarse en la institución proyectada.

En el proyecto original no se prevén ni se justifican líneas concretas de investigación, ni se incluyen proyectos definidos detalladamente, excepto el mencionado. En una información complementaria agregada al expediente en el mes de abril de 2001, se expresa que la Cátedra de Metodología del Conocimiento Científico y Bioestadística “ejercerá las funciones de control y seguimiento de las líneas de investigación y de los

proyectos que surjan de esas líneas”. Se definen las áreas de investigación diferenciándolas en líneas de investigación básicas, técnicas, clínicas e integradas. Finalmente, en la respuesta a la vista la entidad agrega contenidos a las líneas de investigación enunciadas, presentando cinco (5) nuevos proyectos de investigación.

Si bien en dicha respuesta la entidad se compromete a destinar el 5% de los ingresos provenientes por matrícula al desarrollo de actividades de investigación, no se resuelve, sin embargo, la inexistencia de previsiones en cuanto a la disponibilidad de directores con capacidad de conducción de equipos y de gestión de proyectos, a vinculación con instituciones de investigación acordes con las líneas definidas, y a recursos físicos básicos para el desarrollo de estas tareas.

Asimismo, este compromiso en el aumento de recursos financieros destinado a investigación no vino acompañado de un plan de ingresos y egresos global justificado que asegure el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos para las actividades previstas en el proyecto.

En el área de extensión tampoco se cuenta en rigor con un plan que incluya líneas definidas y justificadas. Se planea abordar diversas actividades extracurriculares y la habilitación de servicios de “Educación y Prevención para la comunidad (orientándose hacia sectores sociales carenciados, escuelas y colegios urbanos e interurbanos), centrándose en la prevención de las enfermedades odontoestomatológicas, entre otras”. En el presentación original del proyecto las previsiones son muy limitadas, y no se definen líneas concretas, ni se presentan programas definidos con la identificación de sus beneficiarios directos. No obstante, en la respuesta a la vista, la entidad agrega que este Programa se dirige a la comunidad en general, y a aquellos afiliados a entidades intermedias con las que se tienen convenios, ofreciéndose la atención odontológica directa con aranceles accesibles, programas asistenciales, de prevención, dictado de cursos en Escuelas, Colegios, Dispensarios, Empresas y Uniones Vecinales.

En el presentación original del proyecto no se preveía en el área de extensión la existencia de una gestión especializada. Tampoco se contaba con previsiones en cuanto a bienestar universitario, como podrían ser becas y programas de deportes o recreación. Sin embargo, en su respuesta a la vista la entidad responde que entre las misiones y funciones que le competen al Consejo Asesor Técnico Académico, se encuentran las de asesorar y proponer todo lo relacionado con el sistema de Becas a otorgar por parte del Instituto Universitario, que contaría con una Secretaría de Extensión Universitaria para promover, entre otras actividades, las del otorgar becas e implementar programas de deportes y de recreación cultural. No hay referencias acerca de la persona propuesta para encabezar dicha estructura.

Cabe señalar que en el organigrama institucional presentado originalmente por la entidad, las Secretarías que se incluían eran la Académica, la Administrativa y la de Planeamiento (para las cuales se enumeraban las funciones con un importante nivel de detalle), sin preverse la existencia de una Secretaría de Extensión Universitaria.

Estatuto académico

En el proyecto de Estatuto Académico, se procura respetar el precepto de la autonomía académica e institucional que deben tener las instituciones universitarias, para dar cumplimiento al artículo 29° de la Ley de Educación Superior. Por tal motivo, el Consejo de Administración de la Fundación se reserva una tarea de fiscalización del manejo presupuestario, y la elección del Rector, dejando a cargo de éste y de otras instancias de conducción las decisiones académicas.

En este sentido, se prevé que el Rector esté a cargo de la conducción académica y administrativa, con la asistencia de los Secretarios con competencia en cada tema: Académico, Administrativo y de Planificación, presidiendo y conduciendo, asimismo, las sesiones del Consejo Asesor Técnico Académico. Este último estaría integrado por el

Rector, los 3 Secretarios mencionados y 5 Profesores Titulares de la institución elegidos por sus pares.

No obstante, no resulta aceptable que, como se establece en el propio proyecto de Estatuto Académico, su texto sólo pueda ser reformado por el Consejo de Administración de la Fundación (esto aparece en su artículo 47°, el cual alude al “Consejo Superior de la Fundación”), que, si se creara el Instituto Universitario, sería una entidad distinta y separada del mismo.

No resulta claro tampoco el argumento esgrimido por la Fundación en su respuesta a la vista en la que afirma que “el artículo 47° del Estatuto Académico del Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard presenta un error de redacción, consignando "Consejo Superior de la Fundación" cuando en realidad debería haberse consignado "Consejo Superior del Instituto Universitario”. Se señala también que dicho Consejo Superior estaría integrado por el Rector y los tres Secretarios, teniendo como función exclusiva la reforma total o parcial del Estatuto Académico.

Por otra parte, debe señalarse que el proyecto de Estatuto no incluye un régimen explícito de la actividad de investigación, como lo establece el inciso h) del artículo 4° del Decreto 576/96. Aunque la entidad expresa en su respuesta a la vista que ha comenzado a trabajar en el mismo y podría ser incluido en el Estatuto en un plazo de 90 días, debe señalarse que cuando un proyecto de creación de una institución universitaria ingresa a la CONEAU para ser evaluado, tienen que haber sido desarrollados todos sus aspectos, mostrando cómo es concebido por sus planificadores el posible funcionamiento de la institución proyectada. Más aún cuando se trata del desarrollo de una de las funciones básicas previstas por la Ley para una institución del nivel de la que se procura crear.

Finalmente, la situación de la Secretaría de Extensión, así como la del Consejo Superior, estructuras de gran relevancia potencial no previstas inicialmente y mencionadas en respuesta a señalamientos incluidos en el informe del cual la entidad tomó vista, permite

concluir que no se cuenta con un organigrama definido, claro y acorde con el proyecto de Estatuto Académico.

Autoridades

En cuanto a las autoridades académicas previstas, el Rector propuesto para el proyectado Instituto Universitario, al igual que los Secretarios, han sido designados por la Fundación, constando estos nombramientos en el Estatuto Académico como “disposiciones transitorias”. Se trata de personas con adecuada formación y antecedentes académicos y científicos acordes con los cargos para los cuales se proponen. Sin embargo, se observa en casi todos los casos la falta de antecedentes de relevancia en funciones de gestión de instituciones universitarias.

Si bien la entidad solicitante ha agregado en su respuesta a la vista que el Dr. Norberto A. Sabbino, propuesto como Rector, acredita “experiencia en funciones de gestión hospitalaria y asistencial, vinculándose con la gestión universitaria por haberse desempeñado, mediante convenio suscripto con la Facultad de Medicina de la U. B. A., como Jefe de Departamento de Odontología y Jefe de Servicio de Cirugía y Traumatología, Hospital Escuela Churruca Visca, Dirección General de Sanidad Policial y por haber Integrado la Unidad de Docencia e Investigación del Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca-Visca hasta 1994”, la Fundación valida la opinión emitida sobre este punto al aclarar que “esta información no fue acompañada en oportunidad de la presentación por entenderse que los antecedentes debían ser estrictamente de gestión universitaria”.

Se han agregado también antecedentes que no habían sido consignados en el currículum presentado en el expediente del Dr. Omar Tumilasci, propuesto para Secretario Académico, que serían los únicos que contradicen en parte la afirmación sobre la falta de antecedentes de relevancia en funciones de gestión de instituciones universitarias, al consignar que el mismo ha sido Coordinador General Docente del Departamento de

Fisiología de la Facultad de Medicina de la UBA desde 1994 a 1996, y Coordinador de la Rotación Cardiovascular de dicho Departamento desde 1999 hasta la fecha.

Al respecto, debe señalarse que los importantes y meritorios antecedentes del Dr. Ausbruch, propuesto como Secretario de Planeamiento, y la Dra. Beretta, propuesta como Secretaria Administrativa, que la entidad vincula a la gestión, se han consumado fuera del ámbito de las instituciones universitarias.

Organización académica

El plantel académico propuesto posee un buen nivel de formación y reconocidos antecedentes, además de contar en todos los casos con notas de intención certificadas por los mismos, lo cual constituye un reaseguro de relevancia. No obstante, la escasa proporción prevista de docentes con dedicación exclusiva (8%) dificulta la conformación y desarrollo de un corpus académico propio, colisionando asimismo con el objetivo académico expuesto en cuanto a integrar y sostener un cuerpo docente con dedicación exclusiva a la institución.

Por otra parte, no se ofrece en la propuesta información detallada acerca de las formas de contratación y promoción de los docentes, que permita vislumbrar la posibilidad de desarrollo de una carrera académica y reaseguros lógicos de estabilidad de los mismos.

Los vínculos académicos establecidos por la entidad peticionante con centros universitarios o institutos de investigación son prácticamente nulos, lo cual representa una potencial dificultad para el desarrollo académico inicial de la institución proyectada.

La infraestructura y el equipamiento disponibles son parcialmente adecuados, siendo en algunos casos insuficientes los mecanismos de estabilidad previstos en el uso de los mismos. En particular, la disponibilidad bibliográfica se considera insuficiente y débiles los reaseguros previstos en la estrategia para incrementarla.

Por último, las previsiones se encuentran adecuadamente desarrolladas en lo que hace a la disponibilidad de unidades requeridas para el logro de una administración eficaz, esto es sistemas de información, gestión del personal administrativo, presupuesto, financiamiento y contaduría.

En conclusión, las adaptaciones que la solicitante viene realizando frente a sucesivos análisis y trámites del expediente no superan la observación técnica señalada inicialmente respecto de la insuficiencia de reaseguros básicos de institucionalización de una propuesta universitaria, que se analiza tal como se concibió libremente y se propuso implementar.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria.

Los antecedentes de docentes incluidos en la propuesta abarcan no sólo a los previstos para dictar materias en el primer año, sino también a los propuestos para cada uno de los años posteriores. Para el dictado de las materias del primer año de la carrera de Odontología, se presentan los currículos de veinte docentes, de los cuales dieciocho poseen título universitario de grado (90%) y experiencia en la docencia en el nivel universitario, uno posee título terciario y uno, propuesto como Auxiliar de la materia Computación I, sólo presenta sus antecedentes laborales. Asimismo, ocho de los docentes mencionados poseen título de posgrado (40%): cuatro de doctorado y cuatro de especialización.

La totalidad de los docentes propuestos han firmado la carta de aceptación al cargo a desempeñar en el Instituto Universitario a crearse, especificando la categoría docente y la asignatura a dictar.

Las categorías de docentes previstas son las de Titular, Asociado, Adjunto, Invitado, Emérito, Honorario y Auxiliar, mientras que las dedicaciones contempladas en el

artículo 24° del proyecto de Estatuto Académico son la exclusiva y la semiexclusiva o parcial. Sin embargo, en la respuesta a la vista la entidad afirma que se previó cubrir un 8% del personal docente con una dedicación completa, y un 16% con dedicación semiexclusiva o parcial, mientras que el resto sería cubierto con dedicación simple, con una carga horaria semanal de 10 horas de reloj como máximo.

En cuanto al plantel docente de las tecnicaturas de grado, compuesto en su mayoría por docentes que desarrollan su actividad en el Instituto Dr. Pierre Fauchard desde hace varios años, se prevé que realicen un curso de capacitación docente organizado por el Instituto y con el apoyo de las cátedras de la carrera de Odontología, a fin de elevar su nivel académico. Se trata, de todos modos, de un plantel que en su mayoría (86%) cuenta con título universitario de grado.

El cuerpo académico que se propone se considera adecuado a la naturaleza y alcances de la propuesta. Sus aptitudes resultan coherentes con las características pretendidas para todo el programa y cubren de modo aceptable, cuantitativa y cualitativamente, los requisitos exigibles para un proyecto de las características del presentado, observándose, en general, un elevado nivel de formación. La mayoría de los docentes propuestos para desempeñarse en las asignaturas del primer año cuentan con antecedentes tanto en docencia en el nivel universitario como en investigación, y en muchos casos poseen publicaciones.

Como ya fue mencionado al momento de analizar la viabilidad del proyecto, son bajas las previsiones respecto de los docentes que integrarán el núcleo con dedicación exclusiva al desarrollo inicial de las actividades de la institución proyectada, lo que no permite asegurar la conformación de un núcleo académico fuerte, que pueda dedicarse plenamente a la consolidación de la entidad proyectada, con capacidad para dar el salto cualitativo necesario para erigirse como institución universitaria. Por otra parte, si bien se incluyen previsiones en cuanto a la evaluación y seguimiento del desempeño docente, así como en cuanto a su formación y perfeccionamiento, no se incluyen en la presentación

original previsiones en cuanto a modalidades de contratación y promoción, que permitan suponer la posibilidad de desarrollo de una carrera académica y reaseguros lógicos de su estabilidad.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos.

El proyecto del Instituto Universitario contempla el desarrollo de la carrera de grado de Odontología y las Tecnicaturas en Prótesis Dental y en Asistente Dental.

Asimismo se prevé, en la medida que se vayan cumpliendo los objetivos institucionales, incorporar la carrera de posgrado de Especialización en Cirugía y Traumatología Buco Máxilofacial, señalándose además, sin ofrecer mayores precisiones, que esta oferta académica podría ampliarse.

La carrera de Odontología está estructurada en cinco años, con una carga horaria aproximada de 5.500 horas. Se establecen los requisitos de ingreso, contemplándose también un ciclo de nivelación, con materias mensuales, que si bien no es eliminatorio, se ajustaría al cupo establecido.

El plan de estudios está dividido en dos ciclos: uno de formación básica, que se desarrollaría durante los dos primeros años, y otro de formación profesional, a llevarse a cabo durante los tres años restantes. Se presenta además la organización por año, el régimen de correlatividades y los contenidos mínimos de las distintas asignaturas que componen cada año de la carrera.

Se ha observado que parecieran existir áreas sobredimensionadas, como por ejemplo Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial I, II y III, que son anuales y se cursan durante tres años, contrariamente a la tendencia actual a acortar las carreras. La Cirugía Maxilofacial es una de las especialidades definidas de la odontología, conjuntamente con

Ortodoncia, lo que hace que las mismas tiendan a reducirse, desarrollándose semestral o cuatrimestralmente, al punto que en algunas Facultades no forman parte del grado (por ejemplo Ortodoncia en Universidad Nacional de La Plata), reservándose las para el posgrado. Debe señalarse, no obstante, que la entidad solicitante, en su respuesta a la vista, reafirma y fundamenta la inclusión de las mencionadas materias en el plan de estudios.

También se ha detectado la repetición y superposición de temas, por ejemplo en el plan del tercer año, en Técnica de Prótesis con Clínica Integrada I. Estas reiteraciones han sido admitidas por la entidad en la respuesta a la vista, argumentando que así “se refuerzan los mismos para consolidar y actualizar los conocimientos. En tal sentido, puede haber una aparente similitud o repetición de términos, las diferencias proceden del enfoque particular de cada asignatura, y de la distinta participación y profundidad en los distintos aspectos de los temas”. Al respecto, el “enfoque particular” y la “distinta profundidad” en el tratamiento de los temas no se refleja en la lectura del plan de estudios.

Por último, no se puede establecer con precisión la metodología del proceso de enseñanza-aprendizaje, las estrategias y los sistemas de evaluación para la promoción de las distintas asignaturas, a pesar de que en el marco teórico de las características metodológicas del plan de estudios, se habla de la permanente relación entre la teoría y la práctica y que sería en esta última donde se constatarían los conocimientos teóricos y a través de seminarios la práctica, fundamental en esta carrera.

La Tecnicatura de Prótesis Dental está estructurada en tres años, con una carga horaria aproximada de 2.000 horas. Se establecen las condiciones de ingreso, previéndose la realización de un curso de orientación de dos semanas.

La Tecnicatura de Asistente Dental está organizada en dos años, con una carga horaria aproximada de 1.400 horas. Como en el caso de la otra tecnicatura, se prevé la realización de prácticas en el Hospital Churruca Visca.

Como se dijo previamente, en la respuesta a la vista, la entidad incorpora a la oferta académica inicial, la denominada “Carrera Docente Universitaria”, que otorgaría el título de Docente Superior y cuyo carácter es ciertamente confuso, ya que no se mencionaba en la presentación original y parece tratarse de una respuesta de la entidad al señalamiento incluido en el informe de la CONEAU, por cierto mal interpretado, en cuanto a la conveniencia de desarrollar una carrera docente. Por otra parte, se trataría de una carrera de nivel de posgrado (tal como lo manifiesta la peticionante) que otorgaría un título que no constituye ni una especialización ni una maestría ni un doctorado.

Aunque debe señalarse que en el plantel docente convocado se cuenta con profesionales con formación en el área de investigación, que podrían dirigir u orientar esta actividad, las previsiones en este sentido son modestas, al igual que los antecedentes institucionales. Como se ha dicho, se hace mención a un proyecto sobre “el estudio de la fisiología de las glándulas salivales y la formación de saliva”, que no constituye una iniciativa institucional, sino un antecedente personal de un grupo de los docentes a los cuales se ha convocado, al igual que la mayoría de los proyectos de investigación incorporados posteriormente al expediente, que no han sido generados por la institución.

Por otra parte, con respecto a líneas de investigación concretas, referido a las cuales la Fundación ha expresado que la Cátedra de Metodología del Conocimiento Científico y Bioestadística “ejercerá las funciones de control y seguimiento de las líneas de investigación y de los proyectos que surjan de esas líneas”, resulta confuso que una cátedra alcance la entidad y la jerarquía en el organigrama institucional como para desarrollar la gestión del área de investigación de una institución universitaria, en vez de que el eje de tales actividades surja de un órgano de gestión especializado, como podría ser el Consejo de Investigación, cuya existencia se prevé, aunque no se especifican con claridad sus funciones.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión.

La Fundación Pro Instituto Universitario Pierre Fauchard presenta los estados contables pertenecientes al ejercicio finalizado el 31/07/00, auditado por Contador Público Nacional y debidamente certificado, del que surge un patrimonio neto de \$ 370.269, que supera el patrimonio mínimo requerido para los institutos universitarios previsto por el inciso f) del artículo 4° del Decreto N° 576/96.

La Institución desarrolla su actividad en un inmueble ubicado en la calle Medrano 250 de la ciudad de Buenos Aires, el cual es alquilado desde 1988 (se presentan comprobantes de sucesivas renovaciones de contratos). Se presentan asimismo planos de la habilitación municipal de las instalaciones para el desarrollo de actividades en el rubro “Enseñanza de Mecánica Dental”.

La superficie total habilitada del inmueble es de 303,07 m², incluyendo nueve aulas, una sala de profesores, dos archivos, dos depósitos de útiles y enseres e instalaciones sanitarias identificadas para alumnas, alumnos y profesores. Dichas instalaciones se estiman suficientes para el dictado de las carreras propuestas durante los primeros años de funcionamiento, aunque no para los años posteriores.

Al respecto, la Fundación manifiesta que se encuentran avanzadas las tramitaciones para gestionar la adquisición de una propiedad adecuada para el funcionamiento pleno del Instituto Universitario a crearse, aunque la compra del inmueble estaría supeditada a la aprobación de la solicitud de autorización para poner en marcha el proyecto.

En cuanto al equipamiento disponible, se considera adecuado para el dictado de las tecnicaturas. En el caso de la carrera de Odontología se prevé disponer de equipos de alta generación que serían proveídos por reconocidas firmas, presentándose además fotografías

de los mismos, aunque también en este caso la concreción de la compra de los mismos estaría supeditada a la obtención de la autorización para el funcionamiento de la institución proyectada.

En relación con la disponibilidad bibliográfica, se detalla un listado de 294 títulos, incluyendo autor y editorial, además de 159 publicaciones correspondientes a la hemeroteca. Este reducido fondo bibliográfico cubre, de acuerdo con lo que se afirma, las necesidades de las carreras de Técnico en Prótesis Dental y Asistente Dental, como así también las del primer año de la carrera de Odontología.

La principal estrategia para incrementar este material se centra en un acuerdo establecido con una empresa de venta y distribución de libros de Odontología, a través del cual se autoriza a la misma a montar un puesto de venta de libros dentro de la sede del Instituto, obligándose la empresa en contraprestación a donar a la biblioteca de la Fundación por lo menos un ejemplar de cada uno de los libros expuestos en el mismo, en cantidad suficiente para cubrir toda la bibliografía obligatoria, de consulta y de investigación, de la carrera de Odontología y de los cursos que se dicten en la institución.

Si bien el convenio con la empresa tiene una duración de cinco años, incluye una cláusula de rescisión con una comunicación previa de noventa días. La posibilidad de un fracaso comercial, u otros motivos que obliguen a interrumpir el acuerdo, hacen que el mismo no constituya un reaseguro suficiente para la conformación de un fondo bibliográfico acorde con las necesidades de la institución proyectada.

En su respuesta a la vista, la Fundación afirma que “la estrategia para incrementar el material bibliográfico no se centra en el acuerdo establecido con la empresa de ventas y distribución de libros de Odontología, sino que incluye previsiones en el presupuesto económico-financiero destinadas a la compra de bibliografía necesaria para completar los cinco años de la carrera de Odontología y la generación de recursos propios de la biblioteca que se destinarían al mismo fin”.

El plan financiero de ingresos y egresos se presenta con previsiones anuales por seis años, incluyendo una proyección del crecimiento gradual de la matrícula y del plantel docente y de los recursos que ingresarían por aranceles, por prestaciones y por investigación. En dicha planificación, la población estudiantil presentada se ve incrementada matemáticamente año tras año por una proyección lineal en la carrera de Odontología, mientras que en las Tecnicaturas se mantiene la misma cantidad de alumnos durante los tres o dos años que demandan el cursado de las Tecnicaturas en Prótesis Dental y Asistente Dental, respectivamente.

Si bien, con respecto al monto previsto para la realización de proyectos de investigación, en la respuesta a la vista la Fundación afirma que prevé utilizar un 5 % de los recursos obtenidos en el rubro aranceles de la carrera de odontología del proyectado Instituto Universitario (garantizando además un piso anual de \$ 16.000), y se menciona una carta de intención firmada con una empresa, que fue incorporada al expediente en noviembre de 2001, que contempla el aporte de material y soporte técnico para lograr el desarrollo de investigaciones en conjunto, del listado de las aplicaciones de fondos previstas en el plan financiero incluido en el expediente, el monto previsto para inversiones en investigación no superan el 1% de los recursos que se prevén obtener en el rubro aranceles.

Se concluye, que el equipamiento y la infraestructura de la que efectivamente se dispone resultan limitados para el funcionamiento de una institución universitaria de las características de la proyectada, quedando su adecuación supeditada al cumplimiento del compromiso de adquisición del inmueble, el material bibliográfico y el equipamiento, lo cual no cuenta con los suficientes reaseguros, y que debería concretarse una vez aprobada la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento de la misma.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.

A fines del año 1995, la entidad solicitante suscribió un convenio con la Universidad Atlántida Argentina, ya mencionado anteriormente, por el cual la misma otorga el título universitario a alumnos que cursan sus estudios en el Instituto Dr. Pierre Fauchard, bajo la supervisión de las actividades académicas por parte de la Universidad. Este convenio, que ha ocasionado las dificultades detalladas en el punto a), no ha representado cabalmente una experiencia “universitaria” para el Instituto Dr. Pierre Fauchard porque el propósito establecido en el mismo no ha podido cumplirse.

Por otra parte, se presentan cartas de intención enviadas por la Fundación Pro Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard, para establecer convenios de cooperación académica y científica con distintas universidades nacionales y sudamericanas, como la Universidad Favalaro, la Universidad de la República del Uruguay y la Facultad de Investigación Judicial del Tecnológico de Antioquía, de Medellín, Colombia.

Se expresa la intención de mantener relaciones de interacción con universidades nacionales o extranjeras del Mercosur, y promover y gestionar ante éstas la ubicación de los graduados del proyectado Instituto Universitario en actividades de su interés, como asimismo, coordinar un sistema de pasantías para los alumnos.

Por último, se manifiesta la previsión de efectuar gestiones para la firma de convenios con las provincias argentinas para la atención integral de sus comunidades.

Si bien las intenciones antedichas dan cuenta de una plausible iniciativa por parte de la Fundación, no constituyen aún vínculos formales que establezcan compromisos de cooperación académica y científica con las instituciones con las que se desea establecer relaciones, que como la misma entidad peticionante expresa en la respuesta a la vista, le han manifestado la conveniencia de esperar a que obtengan realmente la autorización provisoria para funcionar como institución universitaria, para establecer convenios de cooperación.

En síntesis, se trata de un proyecto institucional sostenido en una trayectoria desarrollada en el nivel terciario, que podría describirse como una institución que ha impartido una enseñanza dirigida a la formación técnica, alcanzando en su extensa trayectoria un muy buen nivel en la calidad de su enseñanza y la conformación de un plantel docente de sólida formación. No obstante, la posibilidad de efectuar un salto cualitativo que le permita alcanzar el nivel universitario, se apoya únicamente en un cuerpo académico que tendría a su cargo el desarrollo de la propuesta, en tanto se cuenta, entre otras cosas, con una imprecisa evolución de la oferta académica, con una insuficiente previsión de mecanismos de gestión específicos para las actividades de investigación y de extensión, que muestran un proyecto con escaso sustento, con un organigrama incierto, con reaseguros débiles para la conformación de un corpus académico estable, con vínculos muy escasos con otros centros universitarios y con un equipamiento en algunos aspectos insuficiente, todo lo cual sin duda debilita la viabilidad y sustentabilidad del proyecto institucional.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del “Instituto Universitario Dr. Pierre Fauchard.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 127 – CONEAU N° 02

